

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO a sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



- [Argentina](#)
- [Australia](#)
- [Bolivia](#)
- [Brasil](#)
- [Canadá](#)
- [Chile](#)
- [China](#)
- [Colombia](#)
- [Corea](#)
- [Costa Rica](#)
- [Croacia](#)
- [Cuba](#)
- [Ecuador](#)
- [Estados Unidos](#)
- [Filipinas](#)
- [Honduras](#)
- [Hungría](#)
- [India](#)
- [Indonesia](#)
- [Israel](#)
- [Japón](#)
- [Malasia](#)
- [Marruecos](#)
- [México](#)
- [Nicaragua](#)
- [Nigeria](#)
- [Nueva Zelandia](#)
- [Paraguay](#)
- [Perú](#)
- [Rep. De Belarús](#)
- [Republica Dominicana](#)
- [Sudáfrica](#)
- [Suiza](#)
- [Trinidad y Tobago](#)
- [Turquía](#)
- [Unión Europea](#)
- [Uruguay](#)
- [Venezuela](#)

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## ARGENTINA



**Fecha de vigencia: 14 de septiembre de 2005 con control flexible  
1º de enero de 2006 definitiva**

- En el Boletín Oficial del **13/09/05** se publicó la **Resolución N° 685/2005 SAGPYA** por la cual se adopta en la Argentina la NIMF N° 15/02 FAO para todos los embalajes de madera y/o maderas de soporte sin acomodación que ingresen al país o transiten el mismo. Periodo de control flexible: hasta el 31/12/05.
  - **A marzo/2006** se transita un período de control flexible durante el cual quienes no cumplan no serán sancionados y los productos serán sometidos a inspección y tratamiento cuarentenario a su ingreso al país.
  - **El 12/04/06** por comunicado del SENASA se estableció que a partir del 15/05/06 se inspeccionará y controlará el cumplimiento de la NIMF N° 15/02 FAO para todo embalaje de madera, madera de soporte y acomodación que ingrese al país o transiten por el mismo. Los que no cumplan con la Res. SAGPYA 685/05 serán sometidos a un tratamiento fitosanitario a cargo del importador.
  - **El 20/06/06** se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 314/06 SENASA mediante la cual se aprueba el formulario de Declaración Jurada de Embalajes de Madera, Maderas de Soporte y Acomodación.
- En cuanto a las exportaciones argentinas la NIMF N° 15/02 FAO se incorporó mediante la Resolución 626/2003 SAGPYA (B.O. 17/12/03) ver normativa en detalle en: [WEB CERA](#)

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## AUSTRALIA



Fecha de vigencia:  
1º de septiembre de 2004



Desde el 1º de septiembre de 2004, la presencia en el embalaje de madera maciza libre de corteza de las marcas establecidas por la NIMF N° 15 será suficiente para las importaciones que no susciten otras preocupaciones en materia de cuarentena.

Noticia de la AQIS 19/2003-04

**Nota:** En la práctica Australia requiere una Declaración Jurada del Exportador, adicional a la norma.

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## BOLIVIA



Fecha de vigencia:  
24 de mayo de 2005



**Resolución Administrativa N° 059/2005** fue publicada en conjunto por el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA) y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario e Inocuidad Alimentaria.

Fuente: Embajada Argentina en Bolivia / SENASA

CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## BRASIL



Fecha de vigencia:  
16 de mayo de 2006



**La Instrucción Normativa N° 7/2006** de la *“Secretária De Defesa Agropecuária, Do Ministério Da Agricultura, Pecuária E Abastecimento”* publicada en el Diario Oficial de la Unión del 17/03/06 incorporará la NIMF N° 15/02 FAO en Brasil y estará vigente a los 60 días de su publicación revocando la Instrucción Normativa N° 4 del 06/01/04.

**CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## CANADA



Fecha de entrada en vigencia:  
**1º de abril de 2005**  
(Cierta flexibilidad hasta el 16/09/05)

La 7<sup>ma</sup>. Revisión de la Directiva D 98-08 tuvo lugar el 6/07/07. Se revisará cada cinco años – de no acontecer algo extraordinarios – **Próxima revisión: 7 junio de 2012.**

La CFIA – Canadian Food Inspection Agency – había resuelto en Junio/2004 controlar con rigor el cumplimiento de la NIMF N° 15. (Directiva D 98-08 4º Versión) a partir del 1º de abril/2005. Al conocerse la decisión de los Estados Unidos y México de dar vigencia a la NIMF N° 15/02 FAO el 16/09/05 imprimió cierta flexibilidad en su control hasta esa fecha. Sin embargo, continúa controlando cuidadosamente todo embalaje de madera que arribe a su territorio, admitiendo en el período de transición el tratamiento en el mismo ante condiciones de riesgo con el costo a cargo del responsable de su ingreso.

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## CHILE



Fecha de vigencia:  
1º de junio de 2005



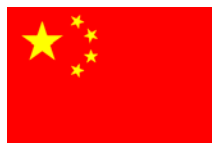
**La Resolución 2859/2007** del Ministerio de Agricultura de Chile – Servicio Agrícola y Ganadero – del 21 de junio de 2007, Modifica la Res. 133/05 en su Art. 1.2 brindando el nuevo cuadro con la norma mínima para tratamiento de fumigación con bromuro de metilo.

**La Resolución 133/2005** del Ministerio de Agricultura de Chile – Servicio Agrícola y Ganadero - publicada el 26 de enero de 2005 en el Diario Oficial de Chile-, establece regulaciones fitosanitarias para el ingreso a Chile de embalajes de madera, según los lineamientos de la NIMF N° 15/02 FAO y entró en vigor a partir del 1º de Junio de 2005.

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## CHINA



Fecha de entrada en vigencia:  
enero de 2006

El **08/12/03** China había comunicado al SPS/OMC su intención de implementar la NIMF N° 15/02 FAO pero sin determinar fecha.

Actualización Agosto/2006

El **31/01/05** la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena –AQSIQ - y la Administración General de Aduanas de China, emitieron un comunicado conjunto, respecto a la modificación del control del ingreso a ese país de pallets y embalajes de madera de acuerdo a la NIMF N° 15/02 FAO y a la legislación china. El 22 de febrero de 2005 se publicó la reglamentación correspondiente a los tratamientos exigidos. Las nuevas exigencias estarán vigentes a partir de enero de 2006. El 31/12/05 el AQSIQ promulgó las medidas para estandarizar la supervisión del material de embalajes de madera de importación y cuarentena. El 07/08/06 la Consejería Agrícola Argentina en China nos ratificó la vigencia de la norma publicada por la AQSIQ el 31/12/05.



# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## COLOMBIA



Fecha de vigencia:  
15 de septiembre de 2005



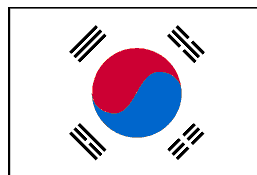
La **Resolución N° 003294** ICA - Instituto Colombiano Agropecuario – (22/12/04) Modifica el art. 12 de la **Resolución 1079** (Para la implementación y total cumplimiento de la Resolución 003294 del ICA – se coordinará con autoridades e instituciones relacionadas con el comercio internacional hasta el **15 de septiembre de 2005**).

**Resolución N° 01079** ICA (**03/06/04**) por la cual se reglamenta los procedimientos fitosanitarios aplicados al embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. Comenzó a regir a partir del 9 de junio de 2004 fecha de su publicación en el Diario Oficial N° 45574.

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



**COREA**



**Fecha de Vigencia:  
1º de junio de 2005**



Corea aplica la NIMF N° 15/02 FAO a sus importaciones a partir del 1º de junio de 2005 de acuerdo al requerimiento de la “National Plant Quarantine Service” de Corea.

**CERA**  
CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## COSTA RICA



Fecha de vigencia:

**19 de marzo del 2006**



Costa Rica ha sido publicado en el diario oficial "La Gaceta" el **Decreto N° 32622-MAG**, (Gaceta N° 179 de fecha 19 de setiembre del 2005), que determina en su artículo N° 28 la fecha de entrada en vigor de la siguiente manera:

- Para el caso de embalaje tratado y manufacturado en el país, a ser utilizado en la exportación de mercancías rige a partir de su publicación (19 de setiembre del 2005) y
- para el embalaje utilizado en mercancías de importación, seis meses calendario después de su publicación (19 de marzo del 2006).

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## CROACIA



La República de Croacia incorporó la NIMF N ° 15 en su legislación.

Copiamos a continuación la información recibida de la Embajada Argentina en Croacia:

Con relación a su consulta, hemos recibido de la CROATIAN CHAMBER OF ECONOMY AGRICULTURE, FOOD INDUSTRY AND FORESTRY DEPARTMENT la siguiente respuesta:

"The Republic of Croatia in 2004 began structure of the application of the phytosanitary ISPM 15 standards by enacting Pravidnik o fitosanitarnim zahtjevima kojima mora udovoljavati drveni materijal za pakiranje u me?unarodnom prometu By adoption of The rules of the phytosanitary requirements to be met by wood packaging material in international transport (Pravidnik o fitosanitarnim zahtjevima kojima mora udovoljavati drveni materijal za pakiranje u me?unarodnom prometu, NN 14/06), Republic of Croatia also incorporated standard ISPM 15 into their legislation. During the five-year activities phytosanitary system was established, and 84 companies are authorized to independently conduct heat treatment (HT) and to mark wooden packaging materials. Companies are well distributed throughout Croatia, which allows the Croatian economy unimpeded international trade of goods".

Asimismo nos han remitido un documento titulado "Pravidnik o fitosanitarnim zahtjevima kojima mora udovoljavati drveni materijal za pakiranje u me?unarodnom prometu u RH ( NN14/06 ))" which are prescribed methods of treating wood packaging material in international commerce application which reduces the risk of entering and / or spread of harmful quarantine organisms using the wooden material in Republic of Croatia".

Desafortunadamente, el mismo lo han enviado en idioma croata - y esta Embajada no dispone de traductores del idioma croata.

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



CUBA



Mediante la **Resolución 50/2008** del Ministerio de la Agricultura, publicada en la Gaceta Oficial, el 14 de Marzo del 2008 en su edición ordinaria No.13, entró en vigor el REGLAMENTO DE LA REPUBLICA DE CUBA PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE MEDIDA FITOSANITARIA No. 15 DIRECTRICES PARA REGLAMENTAR EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

Fuente: Ministerio del Comercio Exterior y de la Inversión Extranjera de Cuba y Embajada de la República Argentina en la Habana.

## Antecedente:

Marzo 2008 fuentes del Ministerio de Comercio Exterior de Cuba confirmaron a esta CERA que la norma NIMF N° 15/02 FAO aún no ha sido implementada en la Isla, sin embargo, nos informaron que ya está firmada la Resolución Ministerial (Resolución N° 80/2008) que establece su implementación en el territorio nacional, y que en breve (sin poder precisar más) será oficializada con su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. A partir de su publicación en la Gaceta, las autoridades cubanas han establecido un plazo de 180 días (seis meses) para su implementación en Cuba.

Marzo 2007 respecto a la implementación de la NIMF N° 15/02 FAO por parte de Cuba, la CERA consultó a la Embajada Argentina en ese país y nos respondieron lo siguiente: "En relación con su correo de fecha 13 de marzo pasado, las autoridades locales de Comercio Exterior informan que Cuba aún no ha incorporado la norma NIMF 15/02 FAO a su legislación fitosanitaria, no obstante encontrarse en fase de anteproyecto un texto sobre esta norma, que deberá ser adoptado como Reglamento en el presente año. Una vez aprobado, el texto del mencionado Reglamento será dado a conocer mediante notificación a todos los países, según informa la fuente citada precedentemente."

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## ECUADOR



Ecuador ha implementado la NIMF 15 a partir del 25 de octubre de 2005, fecha en la que se publica la Resolución Nr.022 del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), actual AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO (AGROCALIDAD), en el Registro oficial Nr.132.

Fuente: Embajada Argentina en Ecuador

C E R A  
CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## ESTADOS UNIDOS



Fecha de vigencia:  
**16 de septiembre de 2005**



- El APHIS – Animal and Plant Health Inspection Service – implementará la NIMF N° 15 a partir del 16 de septiembre de 2005. Publicación del APHIS – Departamento de Agricultura - 7 CFR Part 319 - [Docket No. 02–032–3] RIN 0579–AB48 en el Federal Register del 16/09/04
- Información de prensa del 14/09/05 de la Agencia de Aduanas y Protección de Límites indicó 3 etapas de exigencia progresiva con las que aplicará el control de cumplimiento a partir del 16/09/05 y hasta el 05/07/06.
- Federal Register 30/10/07 – 7 CFR Part 353 (Docket No. APHIS-2006-0122). El APHIS en esta publicación finaliza el cumplimiento de su normativa interna para adaptarse totalmente a la NIMF 15/02 FAO en cuanto a la certificación de su embalaje de madera de exportación, eliminando e la misma el término certificado.

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## FILIPINAS



**Fecha de vigencia:**  
**1º de junio de 2005**



La NIMF N° 15, Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, se aplicará parcialmente a partir del 1º de enero de 2005 (tratamiento pero sin necesidad de marcado). La aplicación completa de la NIMF N° 15 comenzará a partir del 1º de junio de 2005 y exigirá que todo el material de embalaje de madera que entre en Filipinas reciba tratamiento y esté marcado de conformidad con la norma mencionada.

Notificación del Departamento de Agricultura de Filipinas a la OMC 04-3108



# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## HONDURAS



La Secretaría de Estado de Industria y Comercio de Honduras hizo saber que la norma "NIMF 15/02 FAO" se halla en vigencia desde junio del año 2007.

Fuente: Embajada de Argentina en Honduras



# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## HUNGRÍA



Fecha de vigencia:  
1º de marzo de 2005



“La República de Hungría – como miembro de la Unión Europea – aplica desde el 01/03/05 la Directiva Comunitaria 2004/102/EC sobre requisitos para los embalajes de madera y otros que incorporó la NIMF N° 15/02 FAO”.

Fuente: Embajada Argentina en Budapest – 30/08/05

CERA  
CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



India



Fecha de vigencia:  
1º de noviembre de 2004



**La última ratificación/actualización** de la Subcláusula 20 (A) referente a la norma internacional para medidas fitosanitarias relativas al tratamiento del material de embalaje de madera, se efectuó el **2 de enero de 2008** –

**(S.O.1322 (E) de la Plant Quarantine (Regulation of Import into India) Enmiendas a la orden de 2003).**

CERA  
CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



**INDONESIA**



Hemos recibido respuesta por parte de autoridades indonesias, informándonos que la norma NIMF 15/02 FAO, está en vigencia desde septiembre de 2009.

No contamos con la norma por el momento, aunque las autoridades pertinentes nos informaron que más adelante nos brindarían más información.

Fuente: Embajada de la República Argentina en Indonesia

**CLERA**  
CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



ISRAEL



Mediante la Notificación G/SPS/N/ISR/ 8 del 18/05/09 Israel informó la entrada en vigencia de la NIMF N° 15 a partir del 1/10/2009

Fuente: Embajada Argentina en Israel

## Antecedente:

- Febrero 2008 Consultado el Departamento Comercial de la Embajada Argentina en Israel nos respondieron lo siguiente: “Justamente entre el 27 y el 28 de este mes tuvo lugar la 2da edición 2008 de Port to Port, la conferencia internacional de logística y transporte, en donde explícitamente se trató el tema de las exigencias sobre embalajes y el cumplimiento de la NIMF 15/02. Por el momento, no se aplican los requerimientos de la norma en lo referido a embalajes y pallets de madera”.

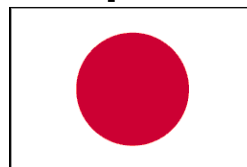
- Ante la consulta de la CERA sobre la implementación de la NIMF N° 15/02 FAO por parte de Israel, la Embajada argentina en ese país nos ha informado lo siguiente:

“El Estado de Israel no aplica las normas que reglamentan los embalajes de madera. Las autoridades portuarias nos informaron que se espera que se tomen las medidas necesarias para ponerlas en práctica en los tres puertos israelíes (Haifa, Ashdod y Eilat).” Actualizado al 16/04/07

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



Japón



Fecha de vigencia:  
1º de abril de 2007



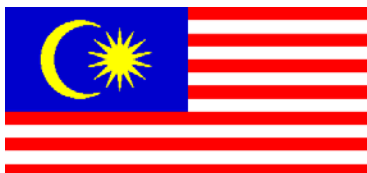
El Ministerio de Agricultura de Japón implementó la NIMF 15/02, mediante  
la **Notificación No.1352**, a partir del 1º de abril de 2007.



## Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



### MALASIA



Malasia implementó partir del 1/enero/2010 mediante la nota JP PTK 207/KIE/728/B la NIMF N° 15 para las importaciones. Dando un periodo de gracia hasta el 1/julio/2010 a las agencias gubernamentales, los agentes de forwarding y a los importadores malayos.

**Fuente:** Departamento de Agricultura de Malasia

#### **Antecedente:**

Por nota del 17/04/06 de la "Crop Protection and Plan Quarantine Division" del Departamento de Agricultura (DOA) de Malasia informó que dicho Departamento, esta actualmente implementando la NIMF Nro 15 aunque solamente para las exportaciones malayas a otros países.

Para cumplimentar esta norma Malasia ha acreditado "treatment providers" y, a la fecha se han acreditado 46 compañías de fumigación y 24 "heat treatment providers".

En lo que respecta las importaciones a Malasia, la norma aun no fue implementada, pero el DOA nos anticipo que lo seria hacia fines de 2006/principios del 2007. Mas allá de que esta implementación pueda demorarse, me parece importante que las empresas exportadoras se manejen con estas fechas. De lo contrario podrían tener problemas con sus exportaciones a este país.

Fuente: Sección Comercial de la Embajada Argentina en Kuala Lumpur – Actualización: Abril/2006

## Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



### MARRUECOS



#### ***Antecedente:***

Respecto a la implementación de la NIMF N° 15/02 FAO por parte de Marruecos, la CERA consultó a la Embajada Argentina en ese país. Con fecha 30/09/10 ésta nos ha respondido lo siguiente:

Las autoridades competentes marroquíes nos informan que se encuentra en proceso de transcripción la NIMF 15/02 FAO a la normativa local. Por lo tanto no se encuentra actualmente en vigor, hasta tanto no se promulgue por medio de una resolución ministerial y el texto sea publicado.

No saben decirnos cuánto demorará el proceso de incorporar la NIMF 15/02.

**Entretanto, recomiendan que cualquier envío desde la Argentina hacia Marruecos cumpla con lo establecido por la NIMF 15/02.**

La CERA consultó a la Embajada Argentina en ese país. Con fecha 18/05/07 ésta nos ha respondido lo siguiente: *“Le confirmamos que la norma NIMF N° 15/02 FAO todavía no se ha aplicado en Marruecos pero actualmente se encuentra en una fase transitoria antes de la aplicación de dicha norma. Según la Dirección de Vegetales, de Control Técnico y de Represión de Fraudes la norma va a entrar en vigor dentro de unos tres meses”.*



# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## MEXICO



Fecha de Vigencia:  
16 de Septiembre de 2005

El 18 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana **NOM-144-SEMARNAT-2004** que establece las medidas fitosanitarias para embalajes de madera utilizados en el comercio internacional.

La norma establece dos fechas para entrar en vigor de acuerdo a lo siguientes temas:

**a) Embalaje utilizado en la Importación de bienes y mercancías: A partir del 16 de septiembre de 2005**, México exigirá que el embalaje utilizado en las importaciones exhiba la Marca.

**b) Autorización para colocar la Marca en el embalaje de madera que se pretenda utilizar en exportaciones.** A partir del 19 de enero de 2005, se encuentran vigentes los requisitos y el procedimiento para solicitar a la SEMARNAT la autorización para colocar la Marca en embalaje de madera.

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## Nicaragua



El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio del Nicaragua, ha incorporado a su legislación nacional desde el **1 de abril de 2005** la Norma NIMF 15/02, con el nombre de Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Reglamentación de Medidas Fitosanitarias para Embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Fuente: Embajada de la República Argentina en Nicaragua

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## Nigeria



Fecha de vigencia:  
30 de septiembre de 2004



Nigeria ha implementado la NIMF 15, el 30 de septiembre de 2004 mediante  
(PQPH.62/VOL.V/78 16.8.04)



## Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



### Nueva Zelandia



El 01 de noviembre 2009 Nueva Zelandia ha incorporado la NIMF 15 para sus importaciones.

Esta norma sanitaria de importación se emite de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Bioseguridad de 1993 (la Ley).

Fuente: Embajada Argentina en Nueva Zelandia y Ministerio de Agricultura de Nueva Zelandia



# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## Paraguay



Fecha de vigencia:  
13 de julio de 2005



Mediante las **Resoluciones N° 042/05 y 043/05** del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE – éste país aprueba e implementa la NIMF N° 15/02 FAO, para sus importaciones, según la respuesta de la Embajada Argentina en ese país, 29/02/08.

### Antecedente:

A marzo/2006 verbalmente se nos afirma desde Paraguay que este país aplica la NIMF N° 15/02 FAO a sus importaciones. Sin embargo no hemos podido conocer la norma oficial que así lo dispone. Consultado el SENASA tampoco cuenta con la norma paraguaya. Si bien recomienda exportar a Paraguay con tratamiento de NIMF N° 15/02 FAO.

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



PERU



Fecha de vigencia:  
1º de Septiembre de 2005



Perú implementó la NIMF N° 15/02 FAO por **Resolución Directoral N° 0105-2005-AG-SENASA-DGSV** publicada el 28/02/05 en el Diario Oficial El Peruano. (Vigente desde el día siguiente para todos los títulos excepto para el Título III: De las importaciones y tránsito internacional, el cual será de aplicación a partir del 1º de septiembre de 2005)

CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



### REP. DE BELARÚS Ó BIELORRUSIA



Conforme la información del Ministerio de Agricultura y de Alimentos de la República de Belarús, “el envase de madera que obtuvo un tratamiento especial, y permite exterminar los organismos vivos nocivos que se encuentran dentro del mismo y esta marcada en conformidad con las normativas internacionales de medidas fitosanitarias” N° 15 se ingresa al territorio de la República de Belarús sin los documentos que confirman el pase de control de cuarentena fitosanitaria en el país del exportador.

En el caso de que el envase de madera no presente el marcado correspondiente establecido por las normativas internacionales y se ingresa como un artículo autónomo o se declara por separado de la producción que se ingresa, deberá estar acompañado por un certificado fitosanitario, expedido por el organismo autorizado, que realiza el control de cuarentena fitosanitaria en el país de donde se exporta”

Fuente: Embajada de la República Argentina ante la Federación de Rusia, Moscú.

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## REPÚBLICA DOMINICANA



República Dominicana mediante notificación No. G/SPS/N/DOM/2, remitió a todos los países de la CIPF, la entrada en vigencia a partir del 1° de septiembre del 2006 de la aplicación de la norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N°. 15

**Fuente:** Sección Económico - Comercial Embajada Argentina en República Dominicana

### **Antecedente:**

Ante consultas recibidas respecto a la implementación de la NIMF N° 15/02 FAO por parte de la República Dominicana, la CERA consultó a la Embajada Argentina en ese país y con fecha 18/08/05 ésta nos ha respondido lo siguiente: “Tengo el agrado de informarle que hemos solicitado la información solicitada por usted en su e-mail del pasado jueves 11 de agosto del corriente año, con relación a la norma NIMF N° 15/02 FAO. Hasta el momento no hemos recibido contestación ni de la representación de la FAO en el país, ni de la Secretaría de Estado de Agricultura.”



# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



**SUDAFRICA**



Fecha de Vigencia:  
1º de enero de 2005



Todo el material de embalaje de madera que entre en Sudáfrica a partir del 1º de enero de 2005 deberá cumplir las prescripciones de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias, Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional (NIMF N° 15).

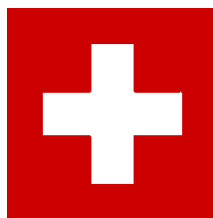
CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Comunicación del Departamento de Agricultura de Sudáfrica.**

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## SUIZA



Fecha de vigencia:  
abril de 2005



Suiza comenzó a exigir la NIMF N° 15/02 FAO desde abril de 2005 en etapas:

- ✓ 1º Etapa de transición hasta el 31/12/05
- ✓ 2º Etapa de control pleno desde el 1º/01/06.

Tiene un Acuerdo Especial con la Unión Europea para el comercio recíproco.



# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## TRINIDAD Y TOBAGO



Fecha de vigencia:  
15 de septiembre de 2005



Desde el 15/09/05 se exige de hecho la NIMF N° 15/02 FAO para las importaciones y se da como vigente en la pagina Web de este país. Sin embargo la norma legal aún no ha sido publicada. Se está tratando en el Parlamento y en la Oficina del “Attorney General” (Procurador General).

Según información actualizada al 23/02/07 le están brindando al trámite carácter preferencial.

CERA  
CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## TURQUIA



Fecha de vigencia:  
1º de enero de 2005



Turquía a través de la publicación en la Gaceta Oficial del 04/05/04 y de su enmienda del 04/06/04 implementó la NIMF N° 15/02 FAO el pasado 1º de enero de 2005.

**Publicación en Gaceta Oficial 04/05/04 y 04/06/04**

**CERA**  
CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## UNION EUROPEA



**Fecha de vigencia: 1º de marzo de 2005**

**Diciembre 2008:** En el Diario Oficial de la Unión Europea del 29/11/08 se publicó la Directiva 2008/109/CE de la Comisión por la que se modifica el Anexo IV de la Directiva 200/29/CE del Consejo relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.

Según el Artículo II de la misma lo dispuesto por esta Directiva se aplicará a partir del **1º de enero de 2009**, (si bien en el apartado (8) de los considerando se establece que a fin de permitir que los terceros países lleven a cabo las adaptaciones necesarias, conviene establecer que el requisito del descortezado sea aplicable a partir del 1 de julio de 2009). Esta Directiva *además de los requisitos fitosanitarios ya existentes para embalajes de madera y maderas de soporte (basados en el estándar NIMF 15), entrará en aplicación el requisito relativo a que los embalajes de madera y maderas de soporte deben ser elaboradas con madera en rollo descortezada, requisito cuya entrada en aplicación había sido pospuesto.*

### **Antecedentes:**

- Marzo 2006: Mediante Directiva 2005/15/CE publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea L56 el 02/03/05 se prorrogó hasta el 1º/03/06 el requisito de fabricación con madera descortezada establecido por la Directiva 2004/102/CE. Sin embargo destacamos que el resto de los requisitos fitosanitarios establecidos por la Directiva 2004/102/CE, o sea, los referentes al tratamiento fitosanitario y a la marca que debe llevar los embalajes, entraron en aplicación el 1º/03/05 y continúan vigentes.
- **Febrero 2005: El 28/02/05** a más tardar, los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2004/102/CE. Informarán de ello a la Comisión inmediatamente. Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1/03/05. Las disposiciones adoptadas por los Estados miembros incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en el momento de su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

**Directiva 2004/102/CE de la Comisión.**

# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



**URUGUAY**



Uruguay implementó la NIMF N° 15/02 FAO mediante:

- ✓ **Decreto 156 del 31 de mayo de 2006** que “Regula el ingreso y egreso a territorio uruguayo de los embalajes de madera utilizados para acondicionar mercaderías que se comercialicen internacionalmente” y
- ✓ **Resolución MGAP s/n del 20 de julio de 2007**. Introduce modificaciones a la Resolución del 19 de enero de 2005.

Fuente: Embajada Argentina en Uruguay y Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del Uruguay

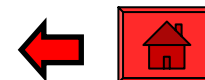
# Países que han formalizado claramente la incorporación de la NIMF N° 15/02 FAO sus ordenamientos internos y determinado la fecha de vigencia de la misma



## VENEZUELA



Fecha de Vigencia:  
2 de mayo de 2005



Mediante **Resolución DM N° 098/2005** del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria publicada en la Gaceta Oficial el 02/05/05 Venezuela exigirá la NIMF N° 15/02 FAO para todas las importaciones y exportaciones.

CAMARA DE EXPORTADORES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA